



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00095 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00095 00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO ALBARRACIN VARGAS
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,
y COMPENSAR EPS
VINCULADA: COOVISOCIAL C.T.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresa la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada en nombre propio por **DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIZAR**, con cédula de ciudadanía 4.139.163 de Jericó (Boyacá), contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COMPENSAR EPS**, para resolver sobre la ADMISIÓN.

El accionante solita la protección de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la seguridad social y al mínimo vital. La finalidad de la acción es obtener el dictamen de pérdida de capacidad laboral, y paralelamente el pago de las incapacidades. En razón a que el pedimento se enmarca dentro de una relación laboral, el Despacho considera pertinente vincular al empleador, COOVISOCIAL C.T.A. Por lo demás, la presente tutela cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y por consiguiente, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada en nombre propio por **DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ VILLAMIZAR**, con cédula de ciudadanía 4.139.163 de Jericó (Boyacá), contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COMPENSAR EPS**.

SEGUNDO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído al representante legal de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00095 00

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COMPENSAR EPS, y a los funcionarios de mayor jerarquía en estos asuntos o a las personas que hagan sus veces dentro de su organización interna. Las notificaciones se surtirán al correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos. Las intervenciones se realizarán a través del correo electrónico del este Juzgado.

TERCERO. CONCEDER dos (2) días a los notificados para que ejerza el derecho de defensa, aporte las pruebas que consideren necesarias, y rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante. Las notificaciones se surtirán al correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos.

CUARTO. VINCULAR a la presente acción al representante legal de COOVISOCIAL C.T.A. para que se pronuncie acerca de lo manifestado en el escrito de tutela. Para el efecto, se le concede el término de dos (2) días a partir de la notificación del proceso. La intervención se realizará a través del correo electrónico del este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

gpg

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** _____ notifico a
las partes la providencia anterior hoy
_____ a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario